



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2016-00142-00**

Téngase por notificados a los acreedores del deudor relacionados en la relación definitiva; de igual manera, se glosa la manifestación realizada por el liquidador, en la que indica el deudor se encuentra en paz y salvo, respecto de los honorarios provisionales fijados.

No obstante, en cuanto al inventario actualizado, se insiste, para que sea realizado en base al avalúo catastral vigente, y no, sobre la factura del pago de impuesto predial. Nótese son documentos distintos, que pueden llegar a distar en la estimación, amén que la norma de forma concreta prevé que se debe partir del avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 02 del 14 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2059499fe02a66472ed3d637c3dad12f43c4ff91bf65140a762fcc2b1fef4b**

Documento generado en 13/01/2022 01:11:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>